



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/047/2020

SOLICITANTE: XXX

FOLIO INFOMEX: 00337420

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **03 de marzo de dos mil veinte, a las 10:38** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00337420** presentada por quien dice llamarse **xxx** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procedase a emitir el correspondiente acuerdo- -----Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRONICOS.

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado por: **XXX** Presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“Quisiera saber del Periódico oficial del estado de tabasco, bando policial del municipio de Balancan.” (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **XXX**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **XXX** la respuesta se encuentra sustentada en los oficios números: **DAJ/615/2020**, emitido por el Lic. Roger Armando Pozo Aguayo Director de Asuntos Jurídicos, y puede ser consultado en la pagina: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial> en el link:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1402>





H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Así mismo, se informa que el Bando policía y Gobierno del Municipio de Balancán, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Municipio, como parte de las Obligaciones de Transparencia y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en el presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del solicitante al momento de interponer solicitud.

QUINTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

SEXTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

SEPTIMO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

OCTAVO. Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----**

“Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico





H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b”.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.
Dirección de Asuntos Jurídicos



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Balancán, Tabasco; 11 de marzo de 2020

OFICIO No. DAJ/615/2020

ASUNTO: El que se indica

LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

Por este conducto me permito dar contestación a su oficio número PMB/CTAIP/2020 de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, en el que solicitan la siguiente información:

Quisiera saber del periódico oficial del estado de tabasco, bando policial del municipio de Balancan.

Informo que en el periódico oficial del estado de tabasco el bando de policía y gobierno del municipio de Balancan puede ser consultado en las siguientes ligas electrónicas;

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/536>

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1402>

Así mismo hago de su conocimiento que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio es publicado en el portal de las obligaciones de transparencia en el artículo 78 fracción II y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica;

<http://transparencia.balancan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/BANDO-DE-POLICIA-BALANCAN-2018-2021-Y-ACOMPLEMENTO-AXO.pdf>

Cabe mencionar que el 22 de febrero del 2020 se publicó un ADDENDUM al bando de policía y gobierno del municipio de Balancan mismo que se anexa al bando de policía y gobierno municipal vigente.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.
Dirección de Asuntos Jurídicos

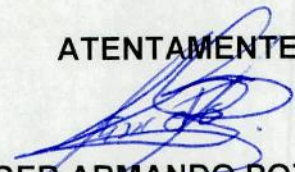


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo anterior espero haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por usted, esperando que el presente cumpla su cometido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.C.P. ARCHIVO.



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibio: Lorena

13/03/2020

10:30 a.m



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

Balancán, Tabasco; a 04 de marzo del 2020.
Oficio No.: PMB/CTAIP/047/2020.
Asunto: Requerimiento de Información.

Lic. Roger Armando Pozo Aguayo.
Director de Asuntos Jurídicos.

AT'N. Lic. Alfredo López Adriano.
Enlace de Transparencia.

Presente:

En atención a las solicitudes de información presentada por quien llamarse, XXXX en la cual solicita, información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
00337420	"Quisiera saber del Periódico oficial del estado de tabasco, bando policial del municipio de Balancán." (Sic)

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE:

LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS.
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

C.c.p. Archivo



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/03/2020 10:38**

Número de Folio: **00337420**

Nombre o denominación social del solicitante: **ÓUP-000P-00S**

Información que requiere: **Quisiera saber del Periódico oficial del estado de tabasco, bando policial del municipio de Balancan**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

